

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2016

Miércoles 17 de Agosto

Núm. 93

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Licitación obra 4 Plan de Carreteras 2016.....	2218
Licitación obra 7 Plan de Carreteras 2016.....	2220
Licitación obra 11 Plan de Carreteras 2016.....	2222
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Licitación equipamiento en Complejo Deportivo Los Pajaritos	2224
Licitación servicio Aulas de la Tercera Edad.....	2225
Licitación atención a la conciliación.....	2227
Licitación actividades físico-deportivas	2228
Licitación obras de peatonalización	2229
ÁGREDA	
Varias ordenanzas fiscales	2231
Ordenanza fiscal nº 12.....	2231
Ordenanza fiscal nº 8	2234
Ordenanza fiscal nº 7	2237
Ordenanza fiscal nº 25.....	2244
Precio público del punto limpio.....	2247
Reglamento de Centro de Educación Infantil	2249
ARANCÓN	
Modificación de créditos	2252
EL BURGO DE OSMÁ-CIUDAD DE OSMÁ	
Contratación obra ampliación nave	2252
CARRASCOSA DE LA SIERRA	
Modificación de crédito.....	2254
CUBO DE LA SOLANA	
Padrón agua	2254
GÓMARA	
Obra 144 Plan Diputación 2016.....	2255
Cuenta general 2015	2255
NAVALCABALLO	
Padrón agua, basura y alcantarillado.....	2255
NOLAY	
Modificación de créditos	2255
LOS RÁBANOS	
Licencia instalación de línea telefónica	2256
TARDELCUENDE	
Padrón agua y alcantarillado	2256



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

ANUNCIO para la licitación del contrato de: “Cuñas de ensanche y refuerzo del firme del tramo de CP. SO-P-6114, entre P.K- 7+010 al 9+685; tramo Sotillo del Rincón-Molinos de Razón”.

De conformidad con lo establecido por el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Diputación Provincial, de fecha 26 de julio de 2016 se anuncia la siguiente licitación:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Cooperación Local.
- c) Obtención de documentación e información.
 - 1) Dependencia: Servicio de Cooperación Local.
 - 2) Domicilio: C/ Caballeros nº 17.
 - 3) Localidad y código postal: Soria, 42002.
 - 4) Teléfono: 975101003.
 - 5) Telefax: 975101008.
 - 6) Correo electrónico: planespro1@dipsoria.es.
 - 7) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.dipsoria.es>.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 4 Carreteras 2016.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: La realización de las obras de: “Cuñas de ensanche y refuerzo del firme del tramo de CP. SO-P-6114, entre P.K. 7+010 al 9+865; tramo: Sotillo del Rincón-Molinos de Razón”.
- c) Lugar de ejecución: Sotillo del Rincón y Molinos de Razón.
- d) Plazo de ejecución: 3 meses.
- e) CPV: 45212212 y DA0345230000.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Criterios de adjudicación: El precio como único criterio.

4.- *Valor estimado del contrato:* 334.000,00 euros.

5.- *Presupuesto base de licitación:* Importe neto: 276.033,06 euros. I.V.A 21%: 57.966,94 euros. Importe total: 334.000,00 euros.

6.- *Garantías exigidas:* Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación del contrato, IVA excluido.

7.- Requisitos específicos del contratista:

1) Solvencia económica y financiera: La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:



a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

2) Solvencia técnica y profesional:

a) Disponibilidad de planta de producción de mezclas bituminosas propia, o compromiso de suministro de planta.

b) Equipo de extendido, compuesto por:

- Extendedora con sistema de nivelación automático.

- 1 Compactador de neumáticos de siete ruedas.

- 1 Rodillo de llanta metálica con sistema de vibración y de peso mínimo de 8 toneladas.

- 1 Cisterna de emulsión con rampa de riego para riegos de adherencia e imprimación.

- 1 Fresadora o minifresadora.

- 1 Barredora.

c) Equipo para movimientos de tierras compuesto, mínimo, por: Retroexcavadora, camión dumper, motoniveladora, rodillo compactador y cisterna para riegos de agua.

Alternativamente, la solvencia, podrá igualmente acreditarse mediante la siguiente clasificación, no exigible: Grupo: G, Subgrupo: 6, Categoría: 2.

8.- *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: 14 horas del 26 día natural siguiente a aquel en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Si ese día fuese sábado o festivo será el siguiente día hábil.

b) Lugar de presentación:

1.- Dependencia: Servicio de Cooperación Local.

2.- Domicilio: C/ Caballeros nº 17-

3.- Localidad y código postal: Soria. 42002-

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9.- *Apertura de ofertas:*

a) Dirección: C/ Caballeros nº 17.

b) Localidad y código postal: Soria. 42002.

c) Fecha y hora: El día y hora que se anuncie en el perfil del contratante de la Diputación.

10.- *Gastos de publicidad:* Los gastos de anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

11.- *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas:* No procede. Soria, 8 de agosto de 2016.– La Vicepresidenta, Esther Pérez Pérez.

1915a

BOPSO-93-17082016



ANUNCIO para la licitación del contrato de: “Cuñas de ensanche y refuerzo del firme del tramo de CP. SO-P-2017, entre P.K.: 0+000 al 4+000; tramo: N-234 a Ciria”.

De conformidad con lo establecido por el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Diputación Provincial, de fecha 26 de julio de 2016 se anuncia la siguiente licitación:

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Soria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Cooperación Local.

c) Obtención de documentación e información.

1) Dependencia: Servicio de Cooperación Local.

2) Domicilio: C/ Caballeros nº 17.

3) Localidad y código postal: Soria, 42002.

4) Teléfono: 975101003.

5) Telefax: 975101008.

6) Correo electrónico: planespro1@dipsoria.es.

7) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.dipsoria.es>.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 7 Carreteras 2016.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: La realización de las obras de: “Cuñas de ensanche y refuerzo del firme del tramo de CP. SO-P-2017, entre P.K.: 0+000 al 4+000; tramo: N-234 a Ciria”.

c) Lugar de ejecución: Ciria.

d) Plazo de ejecución: 3 meses.

e) CPV: 45212212 y DA0345230000.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: El precio como único criterio.

4.- *Valor estimado del contrato:* 420.000,00 euros.

5.- *Presupuesto base de licitación:* Importe neto: 347.107,44 euros. I.V.A 21%: 72.892,56 euros. Importe total: 420.000,00 euros.

6.- *Garantías exigidas:* Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación del contrato, IVA excluido.

7.- Requisitos específicos del contratista:

1) Solvencia económica y financiera: La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

BOPSO-93-17082016



b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

2) Solvencia técnica y profesional:

a) Disponibilidad de planta de producción de mezclas bituminosas propia, o compromiso de suministro de planta.

b) Equipo de extendido, compuesto por:

- Extendedora con sistema de nivelación automático.
- 1 Compactador de neumáticos de siete ruedas.
- 1 Rodillo de llanta metálica con sistema de vibración y de peso mínimo de 8 toneladas.
- 1 Cisterna de emulsión con rampa de riego para riegos de adherencia e imprimación.
- 1 Fresadora o minifresadora.
- 1 Barredora.

c) Equipo para movimientos de tierras compuesto, mínimo, por: Retroexcavadora, camión dumper, motoniveladora, rodillo compactador y cisterna para riegos de agua.

Alternativamente, la solvencia, podrá igualmente acreditarse mediante la siguiente clasificación, no exigible: Grupo: G, Subgrupo: 6, Categoría: 2.

8.- *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: 14 horas del 26 día natural siguiente a aquel en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Si ese día fuese sábado o festivo será el siguiente día hábil.

b) Lugar de presentación:

- 1.- Dependencia: Servicio de Cooperación Local.
- 2.- Domicilio: C/ Caballeros nº 17.
- 3.- Localidad y código postal: Soria. 42002.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9.- *Apertura de ofertas:*

a) Dirección: C/ Caballeros nº 17.

b) Localidad y código postal: Soria. 42002.

c) Fecha y hora: El día y hora que se anuncie en el perfil del contratante de la Diputación.

10.- *Gastos de publicidad:* Los gastos de anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

11.- *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas:* No procede. Soria, 8 de agosto de 2016.– La Vicepresidenta, Esther Pérez Pérez.

1915b

BOPSO-93-17082016



NUNCIO para la licitación del contrato de: “Refuerzo del firme del tramo de la CP. SO-P-5004, entre P.K.: 14+100 al 22+100; Tramo: Zayas de Báscones a Alcubilla de Avellaneda”.

De conformidad con lo establecido por el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Diputación Provincial, de fecha 26 de julio de 2016 se anuncia la siguiente licitación:

1.- *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Cooperación Local.
- c) Obtención de documentación e información.
 - 1) Dependencia: Servicio de Cooperación Local.
 - 2) Domicilio: C/ Caballeros nº 17.
 - 3) Localidad y código postal: Soria, 42002.
 - 4) Teléfono: 975101003.
 - 5) Telefax: 975101008.
 - 6) Correo electrónico: planespro1@dipsoria.es.
 - 7) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.dipsoria.es>.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 11 Carreteras 2016.

2.- *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: La realización de las obras de: “Refuerzo del firme del tramo de la CP. SO-P-5004, entre P.K.: 14+100 al 22+100; tramo: Zayas de Báscones a Alcubilla de Avellaneda”.
- c) Lugar de ejecución: Zayas de Báscones y Alcubilla de Avellaneda.
- d) Plazo de ejecución: 1 mes.
- e) CPV: 45212212 y DA0345230000.

3.- *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Criterios de adjudicación: El precio como único criterio.

4.- *Valor estimado del contrato:* 640.500,00 euros.

5.- *Presupuesto base de licitación:* Importe neto: 529.338,84 euros. I.V.A 21 %: 111.161,16 euros. Importe total: 640.500,00 euros.

6.- *Garantías exigidas:* Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación del contrato, IVA excluido.

7.- *Requisitos específicos del contratista:*

1) Solvencia económica y financiera: La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:



a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

2) Solvencia técnica y profesional:

a) Disponibilidad de planta de producción de mezclas bituminosas propia, o compromiso de suministro de planta.

b) Equipo de extendido, compuesto por:

- Extendedora con sistema de nivelación automático.
- 1 Compactador de neumáticos de siete ruedas.
- 1 Rodillo de llanta metálica con sistema de vibración y de peso mínimo de 8 toneladas.
- 1 Cisterna de emulsión con rampa de riego para riegos de adherencia e imprimación.
- 1 Fresadora o minifresadora.
- 1 Barredora.

Alternativamente, la solvencia, podrá igualmente acreditarse mediante la siguiente clasificación, no exigible: Grupo: G, Subgrupo: 6, Categoría: 3.

8.- *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: 14 horas del 26 día natural siguiente a aquel en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Si ese día fuese sábado o festivo será el siguiente día hábil.

b) Lugar de presentación:

- 1.- Dependencia: Servicio de Cooperación Local.
- 2.- Domicilio: C/ Caballeros nº 17.
- 3.- Localidad y código postal: Soria. 42002.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9.- *Apertura de ofertas:*

a) Dirección: C/ Caballeros nº 17.

b) Localidad y código postal: Soria. 42002.

c) Fecha y hora: El día y hora que se anuncie en el perfil del contratante de la Diputación.

10.- *Gastos de publicidad:* Los gastos de anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

11.- *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas:* No procede.
Soria, 8 de agosto de 2016.– La Vicepresidenta, Esther Pérez Pérez.

1915c

BOPSO-93-17082016



AYUNTAMIENTOS

SORIA

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2016 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, relativo al contrato de suministro de equipamiento de vestuario del campo de fútbol artificial del Complejo Polideportivo “Los Pajaritos” de la ciudad de Soria, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 26/2016SO.

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: suministro de equipamiento de vestuario del campo de fútbol artificial del Complejo Polideportivo “Los Pajaritos” de la ciudad de Soria.

b) Lugar de ejecución: Soria.

c) Duración del contrato: El objeto del contrato deberá ser suministrado, colocado e instalado en las condiciones, lugares y días que se indican en el PPT, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de la firma del contrato.

3. *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto, varios criterios de adjudicación.

4. *Precio de licitación:* 165.289,25 euros, más 34.710,75 euros correspondientes al 21% de IVA.

5. *Requisitos específicos del contratista.*

a) Acreditación de la solvencia del empresario: cláusula 8.A.2) del Pliego de Cláusulas Administrativas.

b) No se exige garantía provisional.

c) Garantía definitiva: El adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación.

6. *Obtención de documentación.*

a) Documentación en la web: Plataforma de Contratación del Estado y perfil del contratante del Ayuntamiento.

b) Teléfono: 975 23 41 80 / 975 23 41 00.

c) Correo electrónico: s.localesl@ayto-soria.org.

7. *Obtención de información.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Soria, Servicio de Asuntos Generales.

b) Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

c) Localidad y código postal: Soria, 42071.

d) Teléfono: 975 23 41 80 / 975 23 41 00.

e) Fax: 975 23 41 80.

BOPSO-93-17082016



e) Fecha límite de obtención de información: hasta el último día de presentación de plicas.

8. *Criterios que han de servir de base para la adjudicación.* Recogidos en la cláusula 14 del Pliego de Condiciones Administrativas.

9. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

a) Plazo de presentación: Durante los 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y en el Perfil del Contratante.

b) Documentación a presentar: recogida en la cláusula decimotercera del pliego.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento de Soria, Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación de 9 a 14 horas, o por correo conforme a lo previsto en la cláusula 13ª del Pliego de Condiciones Administrativas y con la documentación indicada en el mismo.

2ª Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

3ª Localidad y código postal: Soria, 42071.

10. *Apertura de las ofertas.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Soria.

b) Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

c) Localidad: Soria.

d) Fecha: Se determinará al efecto.

11. *Gastos de anuncios.* Por cuenta del adjudicatario.

12. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos.* www.ayto-soria.org, así como en la Plataforma de Contratación del Estado.

Soria, 2 de agosto de 2016.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1917

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, relativo al contrato de prestación del servicio de Aulas de la Tercera Edad de la ciudad de Soria, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Soria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 25/2016SO.

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: Contrato de prestación del servicio de Aulas de la Tercera Edad de la Ciudad de Soria.

b) Lugar de ejecución: Soria.

c) Duración del contrato: dos años, con efectos desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 30 de junio de 2018, pudiendo prorrogarse expresamente por el Ayuntamiento por plazo máximo de dos años mediante prorrogas anuales.



3. *Procedimiento*. Abierto.

4. *Presupuesto base a la licitación*. Ascende hasta un máximo total de 416.000 € IVA incluido.

5. *Requisitos específicos del contratista*.

a) Acreditación de la solvencia del empresario; cláusula 7.3) del Pliego de Cláusulas Administrativas.

b) No se exige garantía provisional.

c) Definitiva: 5% del importe total de la adjudicación, excluido el IVA.

6. *Obtención de documentación*.

a) Documentación en la web: Plataforma de Contratación del Estado y perfil del contratante del Ayuntamiento.

b) Teléfono: 975 23 41 80 / 975 23 41 00.

c) Correo electrónico: s.localesl@ayto-soria.org.

7. *Obtención de información*.

a) Entidad: Ayuntamiento de Soria, Servicio de Asuntos Generales.

b) Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

c) Localidad y código postal: Soria, 42071.

d) Teléfono: 975 23 41 80 / 975 23 41 00.

e) Fax: 975 23 41 80.

e) Fecha límite de obtención de información: hasta el último día de presentación de plicas.

8. *Criterios de adjudicación*. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

9. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación*.

a) Plazo de presentación; 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

b) Documentación a presentar: recogida en la cláusula octava del pliego.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento de Soria, Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.

2ª Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

3ª Localidad y código postal: Soria, 42071.

10. *Apertura de las ofertas*.

a) Entidad: Ayuntamiento de Soria.

b) Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

c) Localidad: Soria.

d) Fecha: apertura del sobre "B" (proposición económica) se determinará al efecto.

11. *Gastos de anuncios*. Por cuenta del adjudicatario.

12. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos*. www.ayto-soria.org.

Soria, 2 de agosto de 2016.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1918

BOPSO-93-17082016



De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, relativo al contrato de prestación del servicio de atención de mejora de la conciliación de la vida laboral y familiar en la ciudad de Soria, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 24/2016SO.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Contrato de prestación del servicio de atención de mejora de la conciliación de la vida laboral y familiar en la ciudad de Soria.
- b) Lugar de ejecución: Soria.
- c) Duración del contrato: dos años contados a partir de la firma del contrato, pudiendo prorrogarse expresamente por dos anualidades más.

3. *Procedimiento:* abierto.

4. *Precio del contrato:* 358.657,20 euros IVA incluido.

5. *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Acreditación de la solvencia del empresario: cláusula 6.3) del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- b) No se exige garantía provisional.
- c) Definitiva: 5% del importe total de adjudicación, excluido el IVA.

6. *Obtención de documentación:*

a) Documentación en la web: Plataforma de Contratación del Estado y perfil del contratante del Ayuntamiento.

- b) Teléfono: 975 23 41 80 / 975 23 41 00.
- c) Correo Electrónico: s.localesl@ayto-soria.org.

7. *Obtención de información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Soria, Servicio de Asuntos Generales.
- b) Domicilio: Plaza Mayor nº 9.
- c) Localidad y código postal: Soria, 42071.
- d) Teléfono: 975 23 41 80 / 975 23 41 00.
- e) Fax: 975 23 41 80.
- e) Fecha límite de obtención de información: hasta el último día de presentación de plicas.

8. *Criterios de adjudicación:* Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

9. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Plazo de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.



b) Documentación a presentar: recogida en la cláusula séptima del pliego.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento de Soria, Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.

2ª Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

3ª Localidad y código postal: Soria, 42071.

10. *Apertura de las ofertas:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Soria.

b) Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

c) Localidad: Soria.

d) Fecha: apertura del sobre "B" (proposición económica): se determinará al efecto.

11. *Gastos de anuncios:* por cuenta del adjudicatario.

12. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:* www.ayto-soria.org.

Soria, 2 de agosto de 2016.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1919

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, y varios criterios de adjudicación, relativo al contrato de prestación de servicios de actividades físico-deportivas municipales de la ciudad de Soria, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Soria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 2.2/2016SO.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción del objeto: Prestación de servicios de actividades físico-deportivas municipales de la ciudad de Soria.

c) Lugar de ejecución: Soria.

d) Duración del contrato: 2 anualidades empezando a contar a partir del 1 de octubre de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2018, pudiendo prorrogarse expresamente anualmente por dos anualidades más.

e) Número de referencia CPV: 92600000-7 Servicios Deportivos.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. *Presupuesto base de licitación:* 720.000 euros IVA incluido.

5. *Obtención de documentación:*

a) Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Soria o Plataforma de Contratación del Estado.



b) Teléfono: 975 234180 / 975 234100.

c) Correo electrónico: s.localesl@ayto-soria.org.

d) Fecha límite de obtención de documentos: hasta el último día de presentación de plicas.

6. Obtención de información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Soria, Servicio de Asuntos Generales.

b) Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

c) Localidad y código postal: Soria, 42071.

d) Teléfono: 975 234180 / 975234100.

e) Fax: 975 234180.

f) Fecha límite de obtención de información: hasta el último día de presentación de plicas.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera: recogida en la cláusula séptima 3) del Pliego de Cláusulas Administrativas.

b) No se exige garantía provisional.

c) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación/ excluido el IVA.

7. Criterios de valoración de las ofertas: Para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Plazo de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

b) Documentación a presentar: recogida en la cláusula octava del pliego.

c) Lugar de presentación:

1º. Entidad: Ayuntamiento de Soria, Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación de 9 a 14 horas, o por correo conforme a lo previsto en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas y con la documentación indicada en el mismo.

2º. Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

3º. Localidad y código postal: Soria 42071.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Soria.

b) Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

c) Localidad: Soria.

d) Apertura del sobre "B": se determinará al efecto.

10. Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.

11. Perfil del contratante donde convocatoria y donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: www.ayto-soria.org.

Soria, 2 de agosto de 2016.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1920

De conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2016 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto y trámite ordinario, único criterio de adjudicación al porcentaje mayor de descuento sobre el cuadro de pre-

BOPSO-93-17082016



cios, para la licitación del contrato de ejecución de las obras de peatonalización y reurbanización de diversas zonas de la ciudad de Soria, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 23/2016SO.

2. *Objeto del contrato.*

- a) Descripción del objeto: Contrato de ejecución de las obras de peatonalización y reurbanización de diversas zonas de la ciudad de Soria.
- b) Lugar de ejecución: Soria.
- c) Plazo de ejecución: 3 meses. Comenzará con el acta de comprobación del replanteo la cual habrá de firmarse en el plazo máximo de 30 días de la fecha de formalización del contrato.

3. *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto, para la valoración de las ofertas se atenderá únicamente al porcentaje mayor de descuento sobre el cuadro de precios.

4. *Presupuesto base de licitación.* Importe total: 350.000 € IVA incluido.

5. *Obtención de documentación.*

- a) Documentación en la web: Plataforma de Contratación del Estado y perfil del contratante del Ayuntamiento.
- b) Teléfono: 975 23 41 80 / 975 23 41 00.
- c) Correo Electrónico: slocalesl@ayto-soria.org.

6. *Obtención de información.*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Soria, Servicio de Asuntos Generales.
- b) Domicilio: Plaza Mayor nº 9.
- c) Localidad y código postal: Soria, 42071.
- d) Teléfono: 975 23 41 80 / 975 23 41 00.
- e) Fax: 975 23 41 80.
- e) Fecha límite de obtención de información: hasta el último día de presentación de plicas.

7. *Requisitos específicos del contratista.*

- a) Solvencia económica y financiera: cláusula 63.3) del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- b) No se exige Clasificación de Contratista.
- c) No se exige garantía provisional.
- d) Garantía definitiva: 14.462,80 euros.

8. *Criterios de valoración de las ofertas.*

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación, al porcentaje mayor de descuento sobre el cuadro de precios.

9. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*



a) Plazo de presentación: 26 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

b) Documentación a presentar: recogida en la cláusula octava del pliego.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento de Soria, Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.

2ª Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

3ª Localidad y código postal: Soria, 42071.

10. *Apertura de las ofertas.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Soria.

b) Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

c) Localidad: Soria.

d) Fecha: Se determinará al efecto la apertura del sobre "B".

11. *Gastos de anuncios.* Por cuenta del adjudicatario.

12. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos.* Plataforma de Contratación del Estado y www.ayto-soria.org.

Soria, 2 de agosto de 2016.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1921

ÁGREDA

De conformidad con cuanto establece el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, adjunto remito, por duplicado, anuncio de la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal nº 25 Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de guardería infantil de 0 a 3 años de Ágreda, Ordenanza Fiscal nº 7, Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua. Ordenanza Fiscal nº 12 Reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, Ordenanza Fiscal nº 8 Reguladora de la Tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo en la vía pública, y la aprobación definitiva del establecimiento de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación del Servicio de depósito de residuos no peligrosos de obra menor en el Punto Limpio Municipal, con el ruego de que ordene su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Ágreda, 2 de agosto de 2016.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez.

1905a

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Ágreda sobre la modificación de la Ordenanza fiscal nº 12 reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA Nº 12

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 7. Bonificaciones.



7.1.- Previa solicitud del sujeto pasivo, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de sus miembros, podrá acordar:

- Bonificación de hasta el 20 % de la cuota del impuesto a favor de la rehabilitación de los edificios incluidos en el ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda.

- Bonificación de hasta el 50 % de la cuota del impuesto a favor de la rehabilitación de los edificios catalogados incluidos en el Catálogo del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda.

De estas bonificaciones quedarán excluidos los edificios declarados fuera de ordenación, así como los edificios que ofrecen un impacto negativo, según lo recogido en el apartado 3 del documento del Catálogo que forma parte del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda.

7.2.- Previa solicitud del sujeto pasivo, el Pleno de la Corporación por mayoría de sus miembros, podrá bonificar las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad pública por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico- artísticas o de fomento del empleo que justifique tal declaración.

Las anteriores bonificaciones no serán objeto de aplicación simultánea.

7.2.1.-Requisitos para la concesión de la bonificación:

Para que una construcción, instalación u obra pueda ser declarada de especial interés o utilidad pública deberá reunir, como mínimo, los siguientes requisitos:

1.- Por circunstancias de fomento de empleo: Previa solicitud del sujeto pasivo, podrán bonificarse las construcciones, instalaciones y obras de las empresas que inicien su actividad, según el siguiente cuadro de bonificaciones:

A) Empresa de 2 a 10 trabajadores/autónomos: Hasta el 45%.

B) Empresa de 11 a 20 trabajadores/autónomos: Hasta el 65%.

C) Empresa de más de 20 trabajadores/autónomos: Hasta el 95%.

Igual derecho tendrán las empresas que amplíen su actividad e impliquen aumento de su plantilla con idéntica proporción.

7.2.2.- Forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos:

Para poder disfrutar de la bonificación referenciada los interesados deberán presentar solicitud acompañada del correspondiente proyecto donde se acrediten las circunstancias que motiven la posible bonificación ante el Ayuntamiento, debiendo acompañar la siguiente documentación:

- Copia de la concesión de la licencia de obra.

- Copia de la liquidación y resguardo del pago.

- Fotocopia de D.N.I, si se trata de una persona física, o de las escrituras de constitución, si se trata de una persona jurídica.

- Declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones tributarias o de cualquier otra índole con el Ayuntamiento.

- Compromiso de creación de puestos de trabajo.

- Copia del TC2 del mes anterior a la solicitud de licencia de obras. De los seis meses anteriores.

7.2.3.- Plazo para la solicitud de la bonificación:

El plazo para la solicitud de la bonificación referenciada será desde el día siguiente a la notificación de la concesión de la licencia hasta 3 meses después de la concesión de la licencia.



7.2.4.- Concesión de la bonificación:

El Pleno de la Corporación, por mayoría de sus miembros, previo estudio del expediente en cuestión, podrá declarar de especial interés o utilidad municipal las construcciones, instalaciones u obras de que se trate y concederá la bonificación que resulte de la aplicación de la presente Ordenanza.

7.2.5. Seguimiento e inspección:

El compromiso de creación de puestos de trabajo deberá cumplirse en el plazo máximo de dos años desde la concesión de la bonificación.

El sujeto pasivo que disfrute de una bonificación vendrá obligado a presentar la siguiente documentación, dentro de los años siguientes a la concesión de la bonificación.

- Copia de los TC2 de los últimos 2 meses, a efectos de acreditar el número de trabajadores afectos a la actividad empresarial. Se deberá comprobar que en los dos meses precitados se mantenga el número de trabajadores objeto de la creación-ampliación de empleo.

- Copia de los contratos de trabajo de los nuevos puestos creados, si se trata de bonificación fomento de empleo-ampliación.

La falta de presentación de la documentación reseñada dará lugar a la cancelación de la bonificación.

7.2.6.- Cancelación de la bonificación:

En el caso de que el sujeto pasivo no haya cumplido el compromiso de creación de empleo en el plazo de 2 años desde la concesión provisional de la bonificación, o no justifique dicho cumplimiento, el Ayuntamiento acordará la minoración o resolución de la bonificación y liquidará el impuesto que le corresponda, pudiendo exigirse su abono por la vía ejecutiva de apremio.

Artículo 8. Gestión del tributo.

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiere sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

b) En caso contrario, sobre el presupuesto presentado por los interesados, revisado por el arquitecto municipal.

2. Los sujetos deberán comunicar al Ayuntamiento el fin de obra al objeto de que se proceda a su comprobación y pueda, en su caso, extenderse la licencia de primera ocupación.

Cuando sea preceptiva dicha licencia de primera ocupación no podrá otorgarse en alta en servicios de agua, alcantarillado y recogida de basuras domiciliarias en tanto no se haya solicitado y, en su caso, obtenido la misma.

Cuando se solicite licencia de obras para colocación de postes de madera por parte de alguna empresa de energía eléctrica o telefónica así como la de realización de vallado, el Ayuntamiento verificará mediante la referida comprobación la existencia de postes provisionales en la vía pública, no pudiendo otorgarse licencias de primera ocupación sin la retirada de los mismos.

Si el vallado proviene de un solar creado por una edificación preexistente y demolida, para la que haya sido necesaria la autorización de colocación de postes provisionales de madera necesarios para la retirada de cableado de la fachada, se entenderá que estos deberán ser retirados en el plazo de un mes desde la construcción de vallado.



Una vez acreditada la finalización de la obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

3. Garantía o fianza para obras en vía pública o próxima a ésta. Para hacer frente a los posibles desperfectos causados por la ejecución de las obras en la vía pública se establece una fianza que se calculará de la siguiente manera:

Para empresas suministradoras de servicios públicos, en las obras para instalar o reponer estos servicios:

- 5% del presupuesto de ejecución material.

Para obras de edificación en zona urbana, la mayor de:

- 3% del presupuesto de ejecución material o

- 50 € por cada metro cuadrado de afección por las obras. Se entiende como afección, los metros de lindero con vía pública multiplicados por un ancho de 3 metros.

Para obras de edificación en zona no urbana, la mayor de:

- 2% del presupuesto de ejecución material o

- 10 € por cada metro cuadrado de afección por las obras. Se entiende como afección los metros de lindero con vía pública multiplicados por un ancho de 3 metros.

Artículo 11. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán el régimen regulado en la Ley General tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

11.1.- Infracciones muy graves: Mantenimiento de postes provisionales más allá del plazo autorizado.

11.2.- Sanciones muy graves: 1.000,00 euros.

Podrán establecerse multas coercitivas de carácter periódico, transcurrido el plazo de un año desde su comprobación sin la retirada del mismo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Ágreda, 27 de julio de 2016.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez.

1905b

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Ágreda sobre la modificación de la Ordenanza fiscal nº 8 reguladora de la Tasa por la ocupación del suelo, subsuelo y vuelo en la vía pública, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ORDENANZA Nº 8****ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO EN LA VÍA PÚBLICA.***Artículo 3.- Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias y autorizaciones mediante las que se concede el derecho a la utilización o aprovechamiento especial, y con carácter general quienes realicen los aprovechamientos, si se procedió sin la oportuna autorización.

2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

3. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

4. Específicamente serán sujetos pasivos de esta Ordenanza Fiscal las empresas explotadoras de los servicios de aprovisionamiento de agua, suministro de gas o electricidad, telecomunicaciones y otras análogas, que dispongan o utilicen redes o instalaciones que transcurran por el dominio público local o que estén instaladas en el mismo, con independencia de la titularidad de las redes o instalaciones. Específicamente serán sujetos pasivos de las empresas, Entidades o Administraciones que presten servicios o exploten una red de telecomunicación en el mercado de acuerdo con lo previsto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

5. Se considerará que el servicio de suministro o de telecomunicaciones que presta un determinado operador afecta a la generalidad o a una parte importante del vecindario, cuando exista la posibilidad de que el servicio de que se trate pueda ser ofrecido al conjunto o a una parte significativa de la población del municipio, con independencia por tanto, del mayor o menor volumen de facturación en el término municipal, o de la menor o mayor aceptación del servicio por los consumidores.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

Tarifa 1: Postes.

1. Palomilla, cada una, 3 €/año.
2. Transformadores, estaciones de regulación o medida o análogas, 2.000 €/año.
3. Cajas de amarre, distribución y registro, cada una, 3 €/año.
4. Por cada metro lineal de cable, tubería o similar destinado a la conducción de fluidos o a la transmisión de información de voz, imagen, textos, etc: 1 €/año.
5. Postes, cada unidad.
 - a) De madera: 30,05 €/año.
 - b) Metálicos o de cemento: 60,10 €/año.

Tarifa 2: Básculas, máquinas de venta de servicio y análogas.

Por cada báscula, cabina fotográfica, máquinas de xerocopias, aparatos o máquinas de venta de servicio, incluidos los surtidores de gasolina y análogos, cada uno, 21,04.-€/año.

Tarifa 3: Grúas.

- Por cada grúa utilizada en la construcción, cuando se encuentre asentada en terreno público, por cada metro cuadrado de base y día 0,30 euros.



- Por cada grúa utilizada en la construcción cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, se cobrará por cada metro lineal de flecha 0,10 euros al día.

Nota: La autorización de instalaciones de grúas quedará condicionada en todo caso al depósito previo de una fianza igual al 50 por 100 del importe del presupuesto de instalación de las mismas para responder de la reposición de pavimentos una vez retiradas.

Tarifa 4: Ocupación con materiales:

Ocupación con materiales y elementos propios de la construcción debidamente delimitada con un cerramiento de seguridad (escombros, tabloneros, andamios, vallados, máquinas, container, remolques, camiones para recogida de escombros telescópico, sacas de arena y otras instalaciones análogas), tanto si se efectúa previa la preceptiva licencia municipal como en el supuesto de que se actúe sin previa autorización.

- Obras de edificación:

- a) Ocupación de hasta 5 m²: 15 €/mes.
- b) Ocupación de hasta 20 m²: 100 €/mes.
- c) Ocupación de hasta 50 m²: 350 €/mes.
- d) Ocupación por encima de 50 m²: 6 €/m²/mes.

- Obra civil:

- a) Cualquier ocupación: 2 €/m²/semana.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de limitar o cambiar la ubicación de la ocupación con estos materiales por razones de interés general.

Se aplicará la escala del día de máxima ocupación. Se cobrará la máxima ocupación que se utilice a lo largo del mes.

En obra civil lineal, se considera para el cálculo de la superficie ocupada (salvo que se pueda fijar con precisión la ocupación exacta) el resultado de multiplicar los metros lineales por un ancho medio de 1,5 metros.

Tarifa 5: Ocupación que impida el tránsito de vehículos (calle cortada):

- a) Hasta 1 hora o fracción: 12 €.
- b) A partir de 2 hora y hasta 5 horas: 15 €.
- c) A partir de 5 horas y hasta la finalización del día: 30 €.

Tarifa 6: Ocupación del suelo. Subsuelo y vuelo de la vía pública:

Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquellas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas, cuando las instalaciones estén en uso.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.



A efectos de lo dispuesto se entenderá por ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada Entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en cada término municipal.

No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los Impuestos indirectos que graven los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la Entidad a la que se aplique este régimen especial de cuantificación de la tasa.

La tasa se exigirá mediante el sistema de autoliquidación, debiendo proceder al ingreso en el plazo máximo de cuarenta y cinco días desde la finalización del período devengado, con una periodicidad máxima de tres meses.

El importe derivado de la aplicación de este régimen especial no podrá ser repercutido a los usuarios de los servicios de suministro.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Ágreda, 27 de julio de 2016.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez.

1905c

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Ágreda sobre la modificación de la Ordenanza fiscal nº 7 reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA Nº 7

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 1.- Fundamento y régimen jurídico.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el art 16 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la presentación del servicio de agua potable a domicilio, que se exigirá de conformidad con la presente Ordenanza y que tendrá por objeto:



- La conexión directa o indirecta a la red de distribución de agua potable a domicilio dentro de la localidad de Ágreda y sus barrios de Aldehuela y Valverde de Ágreda.

- El suministro de agua potable para el consumo, en conexión directa o indirecta, autorizada o sin autorización.

- La prestación del servicio de conservación y reparación de los contadores de obligada instalación.

- La concesión del servicio se otorgará por acuerdo del Alcalde, atendiendo a las solicitudes que se formulen, y quedará obligada al cumplimiento de las obligaciones prescritas en esta Ordenanza así como en el Reglamento de servicio correspondiente.

La concesión se hará por tiempo indefinido y hasta tanto las partes no manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato o se obligue al Ayuntamiento a ello por incumplimiento por parte del usuario de sus obligaciones.

Ningún abonado puede disponer de agua para otros usos que para aquellos que le fue concedido, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibida la cesión de la concesión de que disfruta.

Las viviendas dentro del casco urbano que tengan adosados huertos o jardines o piscinas, con posibilidad de conexión a la red deberán solicitar la oportuna concesión y contarán con contador individualizado.

Se prohíbe terminantemente la utilización del agua para estos usos si no existe la oportuna concesión. En el supuesto de que se detecte la utilización del agua para este fin, sin mediar concesión se procederá al precintado o eliminación de la toma, y se impondrán las sanciones pertinentes, además del abono del agua que se considere defraudada.

La utilización del servicio deberá autorizarse expresamente por el Ayuntamiento, a cuyo efecto se solicitará la oportuna concesión.

No se podrá hacer variación en ninguno de los elementos de que esté compuesta la instalación sin la debida autorización del Ayuntamiento.

Todas las obras para conducir el agua desde la red general hasta la toma del abonado y el costo de todos los elementos necesarios para el desarrollo del disfrute, serán por cuenta de éste y se realizarán bajo la dirección del servicio municipal de agua y en la forma que éste indique.

Artículo 3.- Sujeto pasivo y sustitutos del contribuyente.

1. Son sujetos pasivos de las tasas previstas en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria que soliciten la prestación de los servicios señalados.

2. En todo caso, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles a los que se presten los servicios de referencia, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

3. El cambio de dominio de una finca con concesión del servicio de agua, motivará nueva concesión a favor del nuevo propietario, quedando obligados, tanto el propietario anterior como el posterior a declarar ante el Ayuntamiento esta situación.

La omisión se considerará infracción y será sancionada de acuerdo con las normas de esta Ordenanza.

4. La anulación del servicio cuando afecte a toda la finca se realizará mediante taponamiento de la red general, corriendo por cuenta del solicitante las obras de excavación, tapado, reposi-



ción de fontanería, pavimento, etc., y en su defecto, cuando la baja del servicio se solicite por iniciativa del particular o particulares, mediante la acreditación de la oportuna rescisión en el contrato de alta de suministro eléctrico.

5. El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 4.- Servicio de agua potable domiciliaria.

1. La prestación del servicio de agua potable domiciliaria es competencia municipal y tiene carácter obligatorio, con independencia de la forma de gestión de entre las previstas en la legislación de régimen local.

2. Las redes por las que se presta el servicio de agua potable domiciliaria son bienes de servicio público del dominio público municipal.

3. El municipio ostenta el derecho de realizar en la vía pública por sí, mediante la entidad que gestione el servicio de agua potable o a través de empresas adjudicatarias, cualquier trabajo de construcción, reparación, remoción o reposición de infraestructuras de abastecimiento que requiera la instalación, mejora o mantenimiento del servicio.

4. Corresponde al Ayuntamiento la limpieza, mantenimiento y reparación de la red general, siendo responsabilidad de los propietarios realizar estas tareas en el tramo que media entre su acometida y dicha red. Si se observasen anomalías o desperfectos que hicieran necesaria alguna obra de reparación o limpieza de acometidas a fincas particulares se requerirá del propietario que la ejecute en la parte que le corresponde y en el plazo que se señale, pasado el cual sin haberse realizado, los servicios municipales podrán proceder a dicha limpieza o reparación con cargo al propietario.

5. El Ayuntamiento de Ágreda estará obligado a prestar el servicio de agua potable domiciliaria únicamente dentro del suelo urbano y en los polígonos industriales.

6. Todas las acometidas y redes existentes o que se pudieran crear en un futuro fuera de los cascos urbanos municipales y de los polígonos industriales, aunque de propiedad municipal, deberán ser mantenidas y conservadas por el titular de la acometida, y la ubicación del correspondiente contador permitirá controlar las pérdidas de agua en esos tramos para que sea el titular de la acometida el que asuma las pérdidas en ese suministro. Para ello se concederá permiso para colocar en suelo público el correspondiente contador.

Si alguna red fuera del casco urbano sirviera para dar acceso a una pluralidad de vecinos, el reparto de los costes de mantenimiento y consumo de agua no facturada en ese tramo corresponderá al conjunto de ellos, repartido en proporción al consumo real de agua de cada usuario en el año anterior.

Cuando fuera del casco urbano la red de abastecimiento sirviera para suministrar agua potable a menos de un punto de suministro por cada 100 metros de red, se establece un reparto de los costes de mantenimiento y agua perdida proporcional al número de usuarios que necesitan hacer uso de ese tramo de la red.

Artículo 5.- Devengo.

La obligación de contribuir nace desde el momento en el que se produce la utilización del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable. Se entenderá que comienza la prestación del servicio desde el momento en que el beneficiario esté en condiciones de poderlo utilizar.

El pago se devengará trimestralmente y se procederá al mismo en los periodos de cobranza que se establecen.



Las deudas pendientes de pago serán exigibles por el procedimiento administrativo de apremio.

La cobranza de los recibos se efectuará preferentemente por domiciliación bancaria. Los abonados que no puedan domiciliar su recibo, podrán abonarlos en el Ayuntamiento o Recaudación.

Cualquier modificación que se solicite en relación a la domiciliación bancaria de los recibos objeto de cobranza, será aplicada de manera efectiva en el mismo trimestre solicitado.

La deuda del abonado con el servicio de agua irá siempre ligada al inmueble, es decir, la propiedad del inmueble responderá de las deudas del abonado que esté asociado a dicho inmueble.

El pago del importe de la autorización de enganche a la red general será efectivo juntamente con la solicitud.

Artículo 6.- Base imponible.

De conformidad con lo señalado en el artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales cuando se trate de la prestación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable la base imponible vendrá determinada por:

a) En el suministro o distribución de agua: los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.

b) En las acometidas a la red general: El hecho de la conexión a la red por cada local comercial, vivienda individual.

c) Y en la colocación y utilización de contadores: la clase de contador individual o colectivo.

Artículo 7.- La cuota tributaria.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Usos domésticos: las concesiones de agua para tales usos tiene por finalidad atender las necesidades de la vida e higiene de las personas:

Cuota mínima trimestral (incluido consumo hasta 35 m³/trimestre, no acumulable): 8,20 €/trimestre.

De 35 a 70 m³/trimestre 0,42 €.

De mas de 70 m³/trimestre 0,58 €.

b) Usos industriales (obras, talleres mecánicos, bares, hoteles, salas de fiesta, tabernas, colegios, residencias de ancianos y similares).

Cuota mínima trimestral (incluido consumo hasta 120 m³/trimestre, no acumulable) 43,33 €/trimestre.

De 120 a 250 m³/trimestre 0,49 €.

De más de 250 m³/trimestre 0,62 €.

c) Usos comerciales:

1. Oficinas y asimilados.

Cuota mínima trimestral (incluido consumo hasta 35 m³/trimestre, no acumulable): 8,20 €/trimestre.

De 35 a 70 m³/trimestre 0,42 €.

De más de 70 m³/trimestre 0,58 €.

c.2) Supermercados, autoservicios, tiendas de alimentación, almacenes agrícolas.



Cuota mínima trimestral (incluido consumo hasta 80 m³/trimestre, no acumulable) 25,76 €/trimestre.

De 80 a 125 m³/trimestre 0,49 €.

De más de 125m³/trimestre 0,57 €.

d) Huertos, jardines y piscinas.

Cuota mínima trimestral (incluido consumo hasta 35 m³/trimestre, no acumulable) 20,48 €/trimestre.

De 35 a 60 m³/trimestre 0,60 €.

De más de 60 m³/trimestre 0,76 €.

e) Usos para explotaciones ganaderas.

Cuota mínima trimestral (incluido consumo hasta 120 m³/trimestre, no acumulable) 43,33 €/trimestre.

De más de 120 m³/trimestre 0,16 €.

En el caso de contador defectuoso, mientras se solucione la incidencia, se procederá a liquidar por los volúmenes medios de los cuatro trimestres anteriores con lectura correcta.

Se establece para todos los usos una cuota trimestral fija por contador de 1,46 €.

El derecho de enganche a la red general queda fijado en 146,37 €.

Artículo 8.- Confeción del padrón, declaración e ingreso.

1. Solicitada por el contribuyente la correspondiente licencia de acometida a la red de abastecimiento de agua potable, los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación. A la vista de la expresada solicitud, los servicios municipales efectuarán las comprobaciones pertinentes en los padrones o matrículas de las tasas derivadas de los servicios de prestación obligatoria tales como alcantarillado y depuración y recogida de residuos sólidos urbanos y, si no constare el alta del inmueble en los mismos, practicarán de oficio su inscripción en tales padrones.

2. En el caso de cambio de titularidad de los inmuebles, construcción de obras de nueva planta o de cambio de destino de los inmuebles, dentro del mismo plazo indicado en el apartado anterior, contado desde la fecha de finalización de las obras o del cambio de destino, los titulares de nuevos locales o viviendas, deberán presentar, al efecto, la correspondiente declaración de alta en el Padrón, surtiendo efecto la misma en el período trimestral siguiente.

3. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la modificación, sin perjuicio de los supuestos indicados en el apartado 2 anterior, en los que el alta o modificación tendrá efectos desde la fecha de terminación de la obra o cambio de destino que pueda comprobarse por los servicios municipales.

4. El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 9.- Normas de gestión.

9.1 El Ayuntamiento por Resolución de Alcaldía puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua al abonado cuando niegue la entrada a su domicilio para el examen de las instalaciones,



cuando ceda a título oneroso o gratuitamente el agua a otras personas, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando existan roturas de recintos, sellos y otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, etc.

9.2 Las infracciones de la presente ordenanza serán sancionadas por el Ayuntamiento con multas en la cuantía que autorice la Ley, conllevarán también el corte del suministro de agua independientemente del pago del volumen de agua defraudada y la reposición a la situación legalmente prevista de la red de suministro de agua.

9.3 Normalmente existirá una acometida para dar servicio a una finca, edificio, jardín, etc..., debiendo resolver el Ayuntamiento los casos extraordinarios que para su concesión planteen.

En los casos en que, comprobado por los servicios municipales que el contador de agua potable de un domicilio es compartido a su vez por otra u otras viviendas, se requerirá la instalación de un contador individualizado para cada una de las viviendas.

De lo contrario hasta su instalación individual, y sin perjuicio de las sanciones que prevea la presente Ordenanza, se facturará por un importe equivalente a la cuota mínima, más otra variable resultante del consumo individual que indique el contador compartido.

9.4 El corte del servicio por falta de pago llevará consigo al rehabilitarse el pago, de los derechos de una nueva acometida.

9.5 En caso de que por escasez de caudal, sequías, heladas, reparaciones, etc, el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el servicio, los abonados no tendrán derecho a reclamación ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión de hace a título de precario.

9.6 Será obligatoria la instalación de contadores en todas y cada una de las concesiones que se hagan, bien sea para uso doméstico, industrial, comercial o para riegos y obras y se colocará en lugar adecuado para la lectura del mismo, sin que pueda ser manipulado por persona ajena a la administración municipal.

9.7 A fin de evitar el uso fraudulento del agua podrá instalarse durante el tiempo que se considere oportuno, un contador supletorio, tanto para comprobar el consumo individual de un suministro como el de una línea que dé servicio a varios suministros.

9.8 El incumplimiento por parte de los perceptores del servicio dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza.

9.9 El plazo para la instalación de contadores comenzará el día siguiente de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

9.10 La presente Ordenanza se aplicará a la localidad de Ágreda y a Valverde de Ágreda, Fuentes de Ágreda y Aldehuela de Ágreda en los términos recogidos en el articulado de la presente Ordenanza.

9.11 Los contadores que se instalen han de estar verificados por la Delegación de Industria y en cuanto a sus características marcadas, dimensiones, etc. serán los aprobados por el Ayuntamiento.

9.12 Las lecturas para la liquidación se harán trimestralmente. Si en el momento de realizar la lectura de la vivienda, el lector no tiene acceso al contador, éste dejará en sitio visible una hoja de lectura que deberá ser rellenada por el abonado y remitida al Servicio Municipal de agua, en el plazo de diez días. De lo contrario, se facturará el mínimo según usos. Cuando exista lectura real se la facturarán los metros consumidos desde la última lectura real, sin descontar



los mínimos girados en trimestres anteriores, por tanto será responsabilidad del abonado la acumulación de metros cúbicos en diferentes trimestres.

En el caso de que se produzca una avería en el contador, el abonado deberá proceder, antes de la siguiente recogida trimestral de lecturas, a la reparación, o, en su defecto al cambio del mismo, conservando siempre el contador antiguo para la comprobación por los servicios municipales.

De lo contrario hasta el normal funcionamiento, y sin perjuicio de la sanción que prevé la Ordenanza, se le girará por un importe equivalente al doble de la media anual del consumo anterior, cuando funcionaba correctamente el contador. En caso de que dicha media no sobrepasara el mínimo (35m³), se le facturará por el doble del mismo.

9.13 La ubicación de los contadores será tal que se encuentren o en el exterior del edificio de suministro o en la primera sala del edificio que atraviese la acometida desde la red principal, para permitir una rápida lectura. Los contadores que no estén así colocados deberán de ser reubicados en un plazo máximo de un año desde la aprobación de esta Ordenanza.

9.14 Se da el mismo plazo para reubicar los contadores de suministros que se encuentren fuera del casco urbano.

9.15 Si como consecuencia de las lecturas realizadas trimestralmente, se advirtiera la existencia de consumos singularmente excesivos, se procederá a su comprobación por parte de los Servicios Municipales durante el trimestre siguiente con el objeto de evidenciar una posible avería o fuga. En el caso de que dicho consumo persista, se le girará liquidación por un importe equivalente al doble de la media anual del consumo anterior. En caso de que dicha media no sobrepasara el mínimo (35m³), se le facturará por el doble del mismo.

9.16 Si por la existencia de una avería oculta en la red interior de distribución de agua potable del suministro, se produjera un consumo superior al habitual del abonado, éste podrá solicitar (si a su derecho conviene), previa solicitud escrita del usuario, informe de los servicios técnicos municipales y resolución favorable de la Alcaldía u órgano en que se encuentre delegada dicha competencia, una reducción del importe de los recibos afectados por la existencia de la fuga, una vez reparada.

La reducción del importe de los recibos sólo se podrá aplicar en dos recibos como máximo, anulándose las facturaciones inicialmente emitidas y generándose otros recibos liquidándose de la siguiente manera:

- Se liquidará el consumo equivalente a 35 m³.

En ambos casos, siempre y cuando concurren las circunstancias siguientes:

A.- Que la avería esté oculta y sin signos aparentes de su existencia, (es decir se excluirían aquellos casos de carencia de humedades, recalos etc., así como rotura de cisternas, grifos y otras roturas visibles de responsabilidad del particular), que demuestren la inexistencia de mala fe o negligencia del usuario.

B.- Que la posible avería haya sido detectada por el lector de aguas en el momento de la toma de lectura, comunicando al usuario el exceso producido y la posibilidad de la avería.

C.- Que los Servicios Técnicos Municipales, previo a la reparación de la avería, verifiquen su existencia y la imposibilidad de su detección, al no apreciarse visualmente signos de la misma.

D.- Que la avería sea reparada de manera inmediata, verificándose por los Técnicos municipales dicha circunstancia, todo ello sin perjuicio del abono del recibo correspondiente al consumo efectuado durante el período liquidado en los plazos legalmente establecidos, independientemente de su revisión posterior.



9.17 La Alcaldía tiene poder ejecutivo para hacer cumplir todos y cada uno de los artículos de la presente Ordenanza, oído el informe de la Comisión informativa correspondiente.

9.18 Tendrá carácter preferente el suministro de agua para usos domésticos y solamente cuando haya sobrante de agua se suministrará a las industrias, y comercios, y en tercer explotaciones ganaderas y en último lugar cuando éstos estén cubiertos se permitirá el riego de jardines, huertos y piscinas, pero bien entendido que tendrá carácter preferente y sin ninguna limitación en condiciones normales, el servicio de agua para usos domésticos.

Artículo 10.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones

1. Serán infractores quienes con sus actos u omisiones cumplieran defectuosamente las normas reguladoras del Servicio y en especial los que contravengan la normativa contenida en esta Ordenanza y en el Reglamento del Suministro de Agua vigente.

2. Se reputarán defraudadores los que con sus actos u omisiones se propongan eludir totalmente o aminorar el pago de las cuotas o liquidaciones correspondientes, y, en todo caso, los que destinaran el agua a uso distinto al contratado, los que hicieran acometida sin el oportuno permiso o licencia, los que alterasen precintos o procedan a manipular los contadores y los que realizaran injertos o derivaciones prohibidas.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Ágreda, 27 de julio de 2016.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez.

1905d

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Ágreda sobre la modificación de la Ordenanza fiscal nº 25 reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de guardería infantil de 0 a 3 años de Ágreda, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA Nº 25

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS DE ÁGREDA

BOPSO-93-17082016

*Artículo 4º.- Cuota tributaria.*

La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las siguientes tarifas:

- a) Cuota matrícula: 175 €/ año por cada niño.
- b) Cuota mensual:
 - A) Jornada de mañana sin comedor (7,45 a 13,00 horas):160 €, mensuales por cada niño@.
 - B) Jornada de mañana, con comedor (7,45 a 14,00 horas): 180 €, mensuales por cada niño@.
 - C) Jornada completa: 200 €, mensuales por cada niño@:
 - 7,45 a 16,00 horas.
- c) Cuota extraordinaria:

En supuestos excepcionales de ingreso de nuevos usuarios para períodos inferiores al curso completo previsto, se establece una cuota de matrícula mensual extraordinaria de 30 €/ mes, que se cobrará de manera adicional a la cuota fija.

- Cuota ludoteca:
- Jornada de 9,00 hasta 14,00 horas con comedor incluido: 30 €/día por cada niño@.
- Jornada de 8,00 a 13,00 horas sin comedor. 25 €/día por cada niño@

Artículo 5º.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Quedan establecidas las siguientes bonificaciones por:

A) Familia numerosa: En el caso de que una unidad familiar tenga el título de familia numerosa en vigor y expedido por la Administración competente, se le aplicará un descuento del 20% sobre la cuota.

B) Grado de discapacidad: En el caso de que una unidad familiar tenga un hijo que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%, reflejado en la resolución de la Administración competente, se le aplicará un descuento del 15% sobre la cuota.

C) Familia monoparental: En el caso de que una unidad familiar tenga la condición de familia monoparental, entendiéndose como tal toda agrupación familiar de hijos dependientes económicamente de uno solo de sus progenitores con el cual conviven, y que es a la vez el que ostenta, sea de hecho o de derecho, la custodia sobre los mismos, se le aplicará un descuento del 15% sobre la cuota.

D) Incorporación de alumnos con hermanos escolarizados en la Escuela Infantil: En el caso de que una unidad familiar tenga un hijo o hija menor escolarizado en la Escuela Infantil, y se incorpore, en el curso, otro hermano o hermana a la misma, al coincidir dichos miembros de la unidad familiar, se le aplicará un descuento del 20% sobre la cuota a pagar por el alumno o alumna (hermano en su caso) que ingrese nuevo al centro.

E) Renta per capita: La bonificación correspondiente se aplicará en función de los tramos que se detallan en la siguiente tabla, los cuales irán referidos al ejercicio 2015:

<i>Intervalos R.P.C. mensual (€)</i>	<i>Porcentaje bonificación</i>
0 a 150,00	50
150,01 a 175,00	45
175,01 a 200,00	40
200,01 a 225,00	35
225,01 a 250,00	30



250,01 a 275,00	25
275,01 a 300,00	20
300,01 a 325,00	15
325,01 a 350,00	10
350,01 a 375,00	5
375,01 o superior	0

El cálculo de la RPCM (Renta Per Cápita Mensual) se realizará aplicando la siguiente fórmula:

(Rendimiento Neto Anual/12)- Hipoteca o alquiler mensuales

$$\text{RPCM} = \frac{\text{Rendimiento Neto Anual} - \text{Hipoteca o alquiler mensuales}}{\text{N}^\circ \text{ miembros unidad familiar}}$$

Rendimiento Neto Anual: Se considerará la suma de los rendimientos netos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar.

Para la aplicación de la presente bonificación los interesados habrán de presentar la siguiente documentación:

- Los trabajadores por cuenta ajena, fotocopia compulsada de las nóminas correspondientes al año 2013 o Certificado de Retenciones de dicho ejercicio.
- Los trabajadores autónomos, liquidaciones trimestrales de IVA e IRPF de 2013.
- Las personas en situación de desempleo, certificado de la Oficina de Empleo en el que conste las prestaciones recibidas durante 2013.
- Cualquier otra situación relativa a los ingresos correspondientes a 2013, deberá acreditarse mediante la aportación de documentación fiscalmente válida.
- La hipoteca o alquiler mensuales satisfechos durante 2013, que siempre irán referidos a la vivienda habitual, habrán de justificarse mediante certificación bancaria, contrato de arrendamiento o recibo emitido por el propietario de la vivienda.

En el caso de que se produzca un cambio sustancial de las circunstancias económicas, dicha variación habrá de comunicarse por parte del beneficiario, acompañada de la correspondiente documentación justificativa, y, previa valoración por los servicios municipales, tendrá efectos al mes siguiente de la decisión favorable del órgano municipal competente.

Así mismo, en cualquier momento, el Ayuntamiento podrá recabar del beneficiario cuanta información actualizada pudiera afectar a la bonificación establecida. La ocultación o falseamiento de fuentes de ingresos de cualquier naturaleza, dará lugar, previa audiencia del interesado, a la revisión de la correspondiente cuota con efectos retroactivos.

Las anteriores bonificaciones no serán objeto de aplicación simultánea, pudiendo únicamente solicitarse una de ellas.

Artículo.8º.- Normas de gestión.

El alumno que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso, está obligado a solicitar la misma a la Dirección del Centro, la baja será efectiva al mes siguiente a su solicitud.

Se podrá dar de baja de oficio un alumno para el período mensual siguiente a aquel en que resulte impagada una de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

Si algún usuario no asistiese, por causa justificada, por un período inferior o igual a 30 días, tendrá derecho a la reserva de plaza, sin que ello suponga reducción en la cuota mensual.



En aquellos casos en que la no asistencia sea por hospitalización o enfermedad grave, se podrá reservar la plaza hasta un máximo de 90 días y supondrá una reducción en la cuota mensual del 100%.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Ágreda, 27 de julio de 2016.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 1905e

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Ágreda sobre el establecimiento de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de depósito de residuos no peligrosos de obra menor en el punto limpio municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**MODELO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO
POR EL DEPÓSITO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DERIVADOS DE OBRA MENOR
EN EL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL**

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, este Ayuntamiento establece el Precio Público por depósito de residuos no peligrosos derivados de obra menor en el punto limpio del municipio de Ágreda, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El punto limpio es el centro de recepción, almacenaje, selección y valorización de los residuos municipales (especiales, voluminosos) que no tienen una canalización de recogida diaria, ni domiciliaria, integrado por un conjunto de contenedores de diversa naturaleza y capacidad con el objeto de facilitar la recogida selectiva de las diferentes fracciones que los usuarios aportan personalmente a la instalación.

Artículo 2. Hecho imponible

1. El hecho imponible del Precio Público regulado en la presente Ordenanza está constituido por la utilización del servicio municipal de punto limpio para el vertido y depósito de residuos no peligrosos derivados de obra menor, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2. No está sujeto a esta Ordenanza, la recogida y depósito de residuos que por su volumen exijan la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Artículo 3. Sujeto pasivo

BOPSO-93-17082016



1. Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los servicios regulados en la presente Ordenanza, siempre y cuando los citados sujetos sean productores de residuos por razón de su actividad económica de carácter industrial, comercial, profesional o artística.

2. No están sujetos a imposición las personas físicas que utilicen de manera ocasional y particular el servicio municipal de Punto Limpio.

Artículo 4. Responsables

Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que expresamente estén previstos y sean de obligado acatamiento en la Ley o tratados internacionales.

Artículo 6. Base imponible

La base imponible estará constituida por el peso o por el volumen de cada tipo de material, según se especifica en el artículo relativo a la cuota tributaria.

Artículo 7. Cuota tributaria

Sobre la base imponible definida en el artículo anterior, se aplicará la siguiente tarifa:

<i>Residuo depositado</i>	<i>Euros</i>
Saca de 1 m ³	40 €/ud.
Sacos de 50 litros	3 €/ud.

Artículo 8. Normas de gestión

1. Ayuntamiento y rellenar el impreso habilitado al efecto y la declaración-autoliquidación, y abonarla en cualquier entidad colaboradora autorizada; en la que se haga constar los elementos tributarios esenciales que configuran el presente tributo.

2. También puede ser que los interesados en utilizar el Punto Limpio se personen directamente en el mismo, en este caso el encargado procederá al pesaje o medición de los residuos y, a continuación asesorará al contribuyente a cumplimentar el impreso de autoliquidación y le exigirá el importe que le corresponda.

La Tesorería Municipal encargará y autorizará los talonarios de autoliquidaciones que se entreguen al encargado del punto limpio y establecerá los sistemas de control oportunos.

Artículo 9. Devengo

El Precio Público descrito en esta Ordenanza se devenga cuando se inicie la prestación del servicio municipal de vertido en el Punto Limpio, mediante la presentación de la oportuna declaración-autoliquidación.

Artículo 10. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y los artículos 45 y



siguientes de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La imposición de sanciones no suspenderá en ningún caso la liquidación y cobro de las cuotas devengadas.

En cuanto a la compatibilidad de sanciones, el abono de la cuota tributaria establecido en esta Ordenanza Fiscal no excluye el pago de las sanciones o multas que procedieran por infracción de la normativa autonómica o local vigente.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2016, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Ágreda, 27 de julio de 2016.— El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez.

1905f

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Ágreda sobre la modificación del Reglamento de Funcionamiento, Régimen Interno y Admisión de Alumnos en el Centro de Educación Infantil de 0-3 años, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO, RÉGIMEN INTERNO Y ADMISIÓN DE ALUMNOS EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS, EN ÁGREDA

Artículo 10: Calendario y horario

10.1 Los centros presentarán sus servicios de lunes a viernes los días no festivos durante once meses al año, de septiembre a julio ambos inclusive, exceptuando los períodos vacacionales fijados anualmente para los centros de educación primaria y secundaria; y salvo los días declarados inhábiles por las disposiciones vigentes (ya sean de carácter local, autonómico o nacional) y durante el mes de agosto.

10.2 El personal que presta servicios en este Centro disfrutará de las vacaciones de acuerdo con lo establecido en las normas que sobre esta materia sean de aplicación.

10.3 Los niños comenzarán el curso el cuarto día laborable del mes de septiembre. Los días comprendidos desde el 1 de septiembre hasta la incorporación de los niños se dedicarán a la programación y preparación del Centro.

No obstante, para cumplir con el objetivo de conciliar la vida laboral y familiar, que se acrediten fehacientemente, se podrá habilitar un horario asistencia de 17,30 hasta 20 horas, siempre que exista un mínimo de 8 niños, y así se requiera por los padres. En estos supuestos, la Comisión de Seguimiento y Valoración, valorará las circunstancias y conveniencia de establecer ampliación de horarios.



La utilización de la ampliación de horarios por parte de los niños y niñas matriculados exige de los padres/madres y/o tutores la justificación documental de su necesidad, petición que se podrá realizar con la solicitud de nuevo ingreso, reserva o bien durante el curso, lo que llevará un coste adicional.

10.4 Los horarios de presentación del servicio serán dependerán de la demanda pudiendo ser estos:

- Media jornada sin comedor: 7,45 - 9,50 a 13,00.
- Media jornada con comedor: 7,45 - 9,50 a 14,00.
- Jornada completa: 7,45 - 9,50 a 16,00.
- Media jornada sin comedor: 7,30 - 9,50 a 13,00.
- Media jornada con comedor: 7,30 - 9,50 a 14,00.
- Jornada partida: de 7,30 - 9,50 a 13,00 y 15,00 a 17,30.
- Jornada completa: 7,30 - 9,50 a 16,00
8,30 - 9,50 a 17,00.
9,30 - 9,50 a 17,30.

10.5. Los horarios de entrada y salida serán:

- Horario de entrada: de 7,45 a 9,50.

A partir de las 10,00, no podrá entrar ningún niño, salvo justificante y previo aviso.

- Horario de salida:

Por la mañana: 13,00 y 14,00.

Por la tarde: 16,00.

En cualquier caso ningún niño permanecerá más de 8 horas diarias en el Centro.

En caso de que algún alumno permanezca más tiempo en el Centro del período para el que está matriculado, se le aplicará un recargo de 15 €/hora a partir del momento en el que exceda su horario por el que está matriculado. Se aplicará dicho recargo desde el momento en que sobrepase dicho horario aunque no permanezca la hora completa.

Se podrá ampliar el horario de salida hasta las 17,30 horas, en el caso de que sea requerido este servicio por más de cinco alumnos.

Los horarios anteriores podrán ser modificados en cualquier momento previo acuerdo entre la Comisión de Valoración y los padres.

10.6. la guardería podrá prestar el servicio de Ludoteca durante los períodos festivos, siempre que sea solicitado al menos, por un mínimo de 6 niños para jornada de 9,00 a 14,00 horas con comedor incluido, o un mínimo de 8 niños para jornada de 8,00 a 13,00 sin comedor.

10.7 Las visitas de los padres, tutores o representantes legales de los niñ@s al centro para conocer el estado del mismo o la atención que se presta a los menores, se realizarán de acuerdo con el horario establecido por la Dirección del Centro, siempre que no se dificulte el debido funcionamiento del mismo.

10.8 Los padres, tutores o representantes legales no podrán permanecer dentro del aula.

10.9 Fuera de los anteriores horarios de entrada o salida no se podrá recoger ni se podrá entregar ningún niño/a, salvo en los casos excepcionales y justificados.

10.11 No se entregará al menor a persona extraña al personal del Centro si no se tiene comunicación previa por parte de los padres o tutores del menor.



Artículo 13: Documentación

13.1 Las solicitudes de reserva de plaza deberán ir acompañadas del certificado o volante de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar.

13.2 Las solicitudes de nuevo ingreso, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, (original o copia compulsada).

1. Documentación justificativa de la situación familiar:

Fotocopia del libro de familia en la que figure inscrito el niño.

Certificado de empadronamiento en la localidad.

Certificado médico emitido por el pediatra.

Fotocopia de la cartilla infantil de vacunaciones actualizada.

Tres fotografías del niño@ tamaño carné (fondo blanco).

Ficha para localizar a los padres o tutores.

Ficha de autorizaciones.

Impreso de domiciliación bancaria.

Justificante de pago de matrícula.

Certificado de empresa o cuotas de la Seguridad Social (solo aquellos que deseen solicitar plaza de comedor).

En caso de desempleo del solicitante, certificado del Servicio Público de Empleo que indique si está percibiendo o no prestación económica, y en el que conste la fecha con el que el demandante figura inscrito en la Oficina de Empleo.

2. Documentación justificativa de la situación laboral:

Para acreditar la situación laboral, cada uno de los padres o tutores del menor deberá aportar en su caso:

- La última nómina o justificación de la situación laboral en el momento de la solicitud con especificación de la jornada laboral y lugar de trabajo. Si la nómina no incluyera este dato, se aportará además, una copia del contrato laboral o un certificado expedido por la empresa o establecimiento donde preste los servicios. En caso de que se realice la actividad laboral por cuenta propia, se aportará copia del documento que acredite la dirección del lugar donde se desarrolla dicha actividad, así como copia compulsada del pago de la última cuota de autónomos.

- En caso de desempleo del solicitante, estos deberán presentar certificado del Servicio Público de Empleo de Castilla y León que indique si está percibiendo o no prestación económica, y en el que conste la fecha con el que el demandante figura inscrito en la Oficina de Empleo.

Cuando por nulidad matrimonial, separación, divorcio u otra causa debidamente acreditada, el padre o la madre del menor vivan en domicilios distintos, se considerará como domicilio familiar el de la persona que tenga atribuida su custodia.

Artículo 16: Matrícula. Plazas de nuevo ingreso.

16.1 El pago en concepto de matrícula será de 175 €, de los cuales se abonarán 100 € en concepto de preinscripción y 75 € al formalizar la matrícula, solamente aquellos alumnos de nuevo ingreso.

16.2 La matrícula deberá formalizarse en la segunda quincena de junio.



16.3 Si finalizado el período de matrícula, no se hubiese formalizado esta, decaerá el derecho a la plaza obtenida, la cual se ofertará a los solicitantes que no hubiesen sido incluidos en la lista definitiva, y se encuentren en la lista de espera.

16.4 En supuesto excepcionales de ingreso de nuevos usuarios para períodos inferiores al curso completo previsto, se establece una cuota de matrícula mensual extraordinaria de 30 €/mes, que se cobrará de manera adicional a la cuota fija.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Ágreda, 27 de enero de 2015.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 1906

ARANCÓN

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Arancón, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2016, el expediente nº 3/2016 de modificación de créditos en el Presupuesto General del año en curso, mediante la utilización del Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales se admitirán reclamaciones que, en su caso, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

Arancón, 4 de agosto de 2016.– El Alcalde, Gregorio García Martín. 1907

EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de julio del 2016 el expediente que ha de regir la licitación convocada para el contrato de obras que se indica a continuación, se anuncia la licitación conforme a lo siguiente:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma Ciudad de Osma.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Secretaría.
 - 2) Domicilio. Plaza Mayor 9.
 - 3) Localidad y código postal. Burgo de Osma-Ciudad de Osma. 42300.
 - 4) Teléfono. 975 340107.
 - 5) Telefax. 975 340871.
 - 6) Correo electrónico. secretaria@burgosma.es.
 - 7) Dirección de internet del perfil del contratante.
<https://burgodeosma.com>. Sede electrónica/perfil del contratante.
- d) Número de expediente. 311/2015.

2. Objeto del contrato:



- a) Tipo. Obras.
- b) Descripción. “Ampliación Nave Municipal”.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No.
- d) Lugar de ejecución/entrega. Burgo de Osma.
 - 1) Domicilio. Polígono Industrial “Lagüera”.
 - 2) Localidad y código postal. 42300.
- e) Plazo de ejecución/entrega. 5 meses.
- f) Admisión de prórroga. No.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso). No.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso). No.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura). 45233252-0.
- 3. *Tramitación y procedimiento:*
 - a) Tramitación. Ordinaria.
 - b) Procedimiento. Abierto.
 - c) Subasta electrónica. No.
 - d) Criterios de adjudicación. Varios criterios de adjudicación.
- 4. *Valor estimado del contrato:* 478.808,40. euros.
- 5. *Presupuesto base de licitación:*
 - a) Importe neto 478.808,40 €. Importe total 579.358,16. euros.
- 6. *Garantías exigidas:*
 - Provisional (importe) No.
 - Definitiva (%) 5% precio adjudicación sin IVA.
- 7. *Requisitos específicos del contratista:*
 - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso). No.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso). Sí.
 - c) Otros requisitos específicos. No.
 - d) Contratos reservados. No.
- 8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*
 - a) Fecha límite de presentación. 26 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio. Si la fecha límite coincide con sábado, el plazo se prorrogará al siguiente día hábil.
 - b) Modalidad de presentación. Oficina de Registro y por correo.
 - c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
 - 1. Dependencia. Casa Consistorial.
 - 2. Domicilio. Plaza Mayor nº 9.
 - 3. Localidad y código postal. El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 42300.
 - 4. Dirección electrónica: secretaria@burgosma.es.
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido). No.
 - e) Admisión de variantes, si procede. No.



f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.

9. *Apertura de ofertas:*

a) Descripción.

b) Dirección. Salón reuniones-comisiones Casa Consistorial.

c) Localidad y código postal. El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.42300.

d) Fecha y hora. Se comunicará oportunamente.

10. *Gastos de publicidad:* 200,00 €.

11. *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (en su caso):* No.

12. *Otras Informaciones:* No.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 19 de julio del 2016.– El Alcalde, Jesús Alonso Romero. 1794

CARRASCOSA DE LA SIERRA

La Asamblea Vecinal en sesión extraordinaria celebrada el día 28-07-2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2/2016 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177,2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Carrascosa de la Sierra, 28 de julio de 2016.– El Alcalde, Jose María Valoria. 1903

CUBO DE LA SOLANA

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía con fecha 4 de agosto de 2016, el Padrón de suministro de agua a domicilio correspondiente al período agosto 2015/2016, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de edictos del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, que tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación del citado Padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y convenio con Diputación para la gestión y recaudación de la tasa, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en el período voluntario que



prevé el referido convenio de gestión y que se anunciará por la Administración Provincial en la forma y los lugares de costumbre.

Cubo de la Solana, 4 de agosto de 2016.– El Alcalde, Juan José Delgado Soto. 1901

GÓMARA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, el día 5 de agosto de 2016, el Proyecto Técnico de la obra “Sustitución de alumbrado público” obra nº 144 del Plan Diputación para 2016, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial de la Excm. Diputación Provincial de Soria, don José Antonio Martínez Domínguez, con un presupuesto de contrata que asciende a la cantidad de cuarenta mil euros, se expone al público durante el plazo de diez días a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas. Caso de no formularse ninguna, el proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Gómara, 5 de agosto de 2016.– El Alcalde, Juan Carlos Gonzalo. 1910

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2015, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Gómara, 5 de agosto de 2016.– El Alcalde, Juan Carlos Gonzalo. 1911

NAVALCABALLO

Habiendo sido aprobado provisionalmente el Padrón de agua, basura y alcantarillado correspondiente al 3^{er} trimestre del 2015, se expone al público por espacio de 15 días contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Navalcaballo, 21 de junio de 2016.– El Alcalde en funciones, Andrés Muñoz Fernández. 1908

NOLAY

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma texto, y el art. 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Crédito nº 1/2016, que afecta al vigente presupuesto, y que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el nº 2 del mencionado artículo, podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con sujeción a los siguientes trámites:



a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Nolay.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Nolay, 27 de julio de 2016.– El Alcalde, Ramiro Garijo Tarancón.

1902

LOS RÁBANOS

Solicitada por doña Natividad Alonso Zayas, actuando en representación de Telefónica de España S.A.U, licencia ambiental, autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística para la construcción de zanja + tributo en estación de base Los Rábanos e instalación de nueva línea de postes en el término municipal de Los Rábanos, calificada como suelo no urbanizable con regulación básica y con nivel de protección especial Grado 1 y situado en la Carretera N-111D, de conformidad con el artículo 28.1 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se procede a abrir período de información pública por el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Los Rábanos, 25 de julio de 2016.– El Alcalde, Gustavo Martínez Hernández.

1909

TARDELCUENDE

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía con fecha 4 de agosto de 2016, el Padrón de suministro de agua a domicilio y alcantarillado correspondiente al 1^{er} semestre de 2016, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de edictos del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, que tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación del citado Padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria, y convenio con Diputación para la gestión y recaudación de la tasa, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en el período voluntario que prevé el referido convenio de gestión y que se anunciará por la Administración Provincial en la forma y los lugares de costumbre.

Tardelcuende, 4 de agosto de 2016.– El Alcalde, Ricardo Corredor Álvarez.

1900